



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	----------------------

(20 de marzo del año 2015)

Proceso Coactivo No. 728- 2012

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES , EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

"Irregularidades en el procedimiento

Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa."

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 2609 de 30 de noviembre de 2011, se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010202770018000 ubicado en la C 4 10 Bis 04 , en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2006 A 2011 de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso, la se notificó por correo el 02-12-2011, toda vez que fue recibida en la dirección del inmueble, según la guía YY080695967CO de la empresa 472.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
----------------------------------	--	------------------	------------

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 19 de diciembre de 2012, por las vigencias fiscales 2002 A 2011 a los señores PULIDO ACEVEDO ALVARO con C.C. No. 2832117 y CARDENAS PULIDO MARIA-LUCILA con C.C. No. 24105574 que la base de predial los registra a su nombre el predio mencionado, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010202770018000, a favor del municipio de Sogamoso, notificado por correo el 17-03-2013 ya que fue recibido en la dirección del inmueble, según guía 210001478579 de la empresa Inter Rapidísimo, y se publicó en la página web de este municipio el 03 de abril de 2013.

Se consultó el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-25636 en la Ventanilla Única de Registro y se observa en la anotación No. 5 de fecha 28 de septiembre de 2005, se adjudicó en sucesión la parte restante del predio con escritura pública No. 1033 del 27 de septiembre de 2005 de la Notaria Primera de Sogamoso del señor PULIDO ACEVEDO ALVARO a: PULIDO CARDENAS HILDEBRANDO, PULIDO CARDENAS HERMES HERNANDO, PULIDO CARDENAS LUZ MARINA, PULIDO CARDENAS JOSE LUIS, PULIDO CARDENAS FRANCISCO JAVIER, PULIDO CARDENAS EDGAR GEOVANY y CARDENAS DE PULIDO MARIA LUCILA.

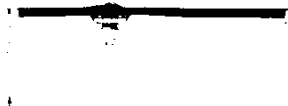
En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido en el proceso coactivo No. 728-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 2609 de 30 de noviembre de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010202770018000, ubicado en la C. 4 10 Bis 04, folio de matrícula inmobiliaria No. 095-25636, por las vigencias fiscales 2006 A 2011, a los señores PULIDO CARDENAS HILDEBRANDO con C.C. No. 9527700, PULIDO CARDENAS HERMES HERNANDO con C.C. No. 9529699, PULIDO CARDENAS LUZ MARINA con C.C. No. 24105574, PULIDO CARDENAS JOSE LUIS con C.C. No. 74180220, PULIDO CARDENAS FRANCISCO JAVIER con C.C. No. 74185802, PULIDO CARDENAS EDGAR GEOVANY con C.C. No. 74187238.

Ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, **sin consideración a quien sea su propietario**, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: **"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido". (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).**

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda y G.F. – Tesorería Municipal,

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"**





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	----------------------

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al mandamiento de Pago del 19 de diciembre de 2012, emitido en el proceso coactivo No. 728-2012, con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 2609 de 30 de noviembre de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010202770018000, ubicado en la C 4 10 Bis 04, folio de matrícula inmobiliaria No. 095-53720, por las vigencias fiscales 2002 A 2011, a los señores PULIDO CARDENAS HILDEBRANDO con C.C. No. 9527700, PULIDO CARDENAS HERMES HERNANDO con C.C. No. 9529699, PULIDO CARDENAS LUZ MARINA con C.C. No. 24105574, PULIDO CARDENAS JOSE LUIS con C.C. No. 74180220, PULIDO CARDENAS FRANCISCO JAVIER con C.C. No. 74185802, PULIDO CARDENAS EDGAR GEOVANY con C.C. No. 74187238, a efectos del pago de la obligación tributaria aludida.

SEGUNDO: Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CASILDA ARAQUE TIBADUIZA
Tesorera Municipal

Proyecto: NEREYDIA C
Profesora Universitaria

COPIA

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

